ACTA MODIFICATORIA No. 3 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE APORTES No 41002932025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZON

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41002932025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025, debidamente posesionada mediante acta 141 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZON
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 891101024**
OBJETO DEL CONTRATO	"Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".
VALOR INICIAL	CIENTO DIECISEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($116.005.736)
VALOR ADICION	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.370.542)
VALOR FINAL	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.976.088).
CDP	43625 del 2025-02-22
RPC	52925 del 2025-02-26
PLAZO INICIAL	30/09/2025
PLAZO A ADICIONAR	31/10/2025

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 26/02/2025 se suscribió el Contrato de aportes **No. 41002932025** cuyo objeto es "Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"."

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($116.005.736)

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 26/02/2025.

4) Que el contrato **41002932025,** ha tenido las siguientes modificaciones durante la ejecución:

PÚBLICA

- Liberación de fecha 23/07/2025 - Liberar el valor del contrato de aportes No. **41002932025**, en la suma deCATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($14.770.732) valor aporte ICBF.

5) Que mediante memorando el supervisor, enuncia en la justificación de la profesional:

Que el día 26 de febrero de 2025, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte o convenio, cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero un siempre"; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/09/2025**, por un valor inicial de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA SEIS PESOS M/CTE. ($116.005.736).**

Que a través del Memorando con Radicado No: 20251600000109803, se emiten Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan en octubre y se prorroga hasta el mes de noviembre de 2025.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por la suscrita supervisora del contrato, se justifica desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR Y PRORROGAR , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos.

Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($14.500.717), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, para garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones

presentas en los meses de agosto y septiembre de la vigencia 2025, que corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($130.175).

Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando orientaciones **No.** 20251600000109803 de 27/08/2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.370.542), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN Los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025. CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El Valor del aporte efectuado por el ICBF, que para la presente modificatoria se formaliza en un total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.976.088), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y que para los próximos desembolsos se realizará de la siguiente manera; ajustándose a las modificaciones correspondientes:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	FEBRERO	$ 14.500.717
	2	MARZO-ABRIL	$ 14.500.717
	3	MAYO	$ 14.500.717
	4	JUNIO	$ 14.500.717
	5	JULIO – AGOSTO	$ 28.731.419
	6	SEPTIEMBRE	$ 14.500.717
	7	OCTUBRE	$ 14.370.542
	8	NOVIEMBRE	$14.370.542
TOTAL			**$ 129.976.088**

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.976.088), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, mediante oficio radicado No. **202547002000116401** de fecha **24/10/2025**, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Que mediante comunicación con radicado No. **2025547002000156582** de fecha **30/10/2025**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **52925** de fecha **31/10/2025,** expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: Equivalente al recurso adicionado, correspondiente a 41 salarios mínimos, siendo este un estimado que no supera el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición y prorroga) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos

financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

6) Que el plazo inicial de ejecución del contrato es hasta el 31 de octubre de 2025.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41002932025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41002932025**, en la suma de La suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.370.542).

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 43625 del 2025-02-22 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
Depen-dencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
302 DIRECCIÓN	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO ; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE	27_PROPIOS	43625	22/02/2025	52925	26/02/2025	$14.370.542	$129.976.088
TOTALES							**$14.370.542**	**$129.976.088**

TERCERA.-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 7 de diciembre del año 2025"

CUARTA: MODIFICAR la forma de pago establecida en la CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DEL CLAUSULADO Y EN EL ESTUDIO PREVIO, quedando de la siguiente manera:

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	FEBRERO	$ 14.500.717
	2	MARZO-ABRIL	$ 14.500.717
	3	MAYO	$ 14.500.717
	4	JUNIO	$ 14.500.717
	5	JULIO – AGOSTO	$ 28.731.419
	6	SEPTIEMBRE	$ 14.500.717
	7	OCTUBRE	$ 14.370.542
	8	NOVIEMBRE	$14.370.542

PÚBLICA

TOTAL		**$ 129.976.088**

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

SEXTA.-. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes **No**. **41002932025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA -: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

OCTAVA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA